

“LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL No 2 –
VILLAVICENCIO (REGIONAL META) CAIVAS

CITA Y EMPLAZA

Al señor **MARCELA PAOLA SIERRA BASILIO C.c. 1.193.071.7741** , en calidad de progenitora, al igual que a todos aquellos familiares que se crean con derechos sobre la iña **MARY SOL JIMENEZ SIERRA NUIP 1068734473**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, se presenten ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** ubicado **en Cl. 34 #32-16, Villavicencio, Meta** , a fin de que se notifique personalmente del contenido del auto de fecha 20 de Agosto de 2021 por medio de la cual se ordenan unas pruebas y diligencias en favor de la niña antes relacionadas y dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y se ordena la medida de protección provisional de ubicación en Hogar sustituto . De no asistir se entenderá surtida la notificación según el artículo 102 del Código de Infancia, modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018.

En su defecto, comunicarse a la línea 018000918080 o a través de nuestra página de Internet www.icbf.gov.co.

Efectuada la publicación agradezco allegar la respectiva constancia para que repose dentro del PARD que para tal efecto se ha aperturado.

Quedo atenta a su apoyo y colaboración .

Cordialmente,

FANNY IRLANDA BORDA ROJAS
Defensora de Familia
ICBF CZ Villavicencio 2
CAIVAS .

Fijado el: 25 de agosto de
2021
Desfijar el: 1 de septiembre
de 2021
Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil